



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS
C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 FAX: 950350853

**ACTA N° 3/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LAS TRES VILLAS DE 24 DE MARZO DE 2021**

ASISTENTES

Alcaldesa

Dña. Virtudes T. Pérez Castillo (PSOE)

Concejales

Dª. Mª Rosario Rebaque Villazala (PSOE)

D. Pedro Hidalgo Lázaro (PSOE)

D. José Ocaña García (PSOE)

D. Ivan Felix Jiménez Galindo

María Dolores Martínez Ortuño (PSOE)

D. Juan Antonio Requena Ramos (Cs)

En el Municipio de Las Tres Villas (Almería) siendo las 19:00 horas y bajo la Presidencia de Dña. Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Edificio de Espacio Escénico de Doña María, los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno debidamente convocada en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Miguel Ángel Sierra García

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aprobación de las Acta 1/2021 y 2/2021 de la sesiones anteriores celebradas el 27 de enero de 2021 y 8 de febrero de 2021.

Por la Sra. Alcaldesa – Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas el 27 de enero y 8 de octubre de 2021, y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobada por **UNANIMIDAD** el acta citada ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Acuerdo para el establecimiento del servicio de gestión de residencia para personas mayores en Las Tres Villas. Aprobación de los siguientes documentos:

a) Memoria para el establecimiento del servicios.

b) Estudio de viabilidad económica-financiera del servicio de explotación de una residencia en Ocaña, T.M. de Las Tres Villas.

c) Reglamento sobre funcionamiento y regulación del servicio.

Por parte del Sr. Secretario se expone los aspectos más importantes de los objeto de este acuerdo, entre ellos los cambios a la memoria definitiva.

El Sr. Concejales de Ciudadanos una vez analizada la documentación se ratifica en lo ya dicho en la Comisión de estudio celebrada el 22 de marzo de 2021 y anuncia su abstención.

Pasados al turno de votación, se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA con el voto favorable de todos los concejales del PSOE (6) y la abstención del concejal de Ciudadanos (1), el establecimiento del servicio de gestión indirecta de residencia para personas mayores, así como el estudio de viabilidad económica y el Reglamento de funcionamiento y regulación del servicio.

TERCERO.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación para la gestión indirecta del servicio de residencia para personas mayores en Ocaña, T.M. de Las Tres Villas: concesión de servicios.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Sr. Secretario expone la documentación que conforma el inicio de la contratación de la concesión de servicio del gestión de la residencia de la tercera edad en Ocaña y eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

A punto de recepcionar la obra de construcción de la residencia de mayores para la tercera edad en Ocaña, se va a proceder a la aprobación definitiva del establecimiento del servicio de residencia en el T.M. de Las Tres Villas en el próximo pleno a celebrar el día 24 de marzo de 2021.

El citado expediente contiene la memoria explicativa y justificativa del establecimiento del servicio, distinguiendo los aspectos sociales, económicos y organizativos del mismo.

Entre ellos se determina que la **forma de gestión del servicio**.

El Ayuntamiento de Las Tres Villas no cuenta, ni mucho menos, con personal administrativo ni especializado en la materia objeto del servicio que se quiere implantar, para realizarlo de forma directa, por lo que dicho servicio será prestado de forma indirecta y su adjudicación se realizará a través de las normas de contratación del sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y normas de desarrollo.

En concreto, se utilizará el contrato de gestión de servicio definido en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con tal literalidad:

1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

2. *El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.*

El riesgo operacional abarca *el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.*

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.(art. 14.4 de la Ley 9/2017).

En cuanto al ámbito de delimitación del contrato subraya el art. 284:

La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

*Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, **deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración** respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.*

El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.

Por tanto, el servicio de residencia para mayores quedará asumido por el Ayuntamiento de Las Tres Villas, y se gestionará de forma indirecta.

Por lo que se refiere al **tipo de procedimiento de contratación**, será objeto de adjudicación el servicio de explotación de la residencia mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a los establecido en el art. 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por lo que se refiere a los aspectos económicos del servicio quedan perfectamente justificada la viabilidad de la gestión en el estudio de viabilidad económica aprobado para el establecimiento del servicio.

Por tanto, una vez aprobado el servicio de gestión de la residencia y su estudio de viabilidad económica, procede dar inicio al expediente de contratación de la concesión del servicio para la explotación de la residencia de mayores para la tercera edad, cuyas características son las siguientes:

• Tipo de contrato: Concesión de servicio	
• Subtipo del contrato: Servicio de explotación y gestión de residencia de mayores	
• Objeto del contrato: Explotación de la gestión de la residencia de personas mayores en Ocaña (T.M. de Las Tres Villas).	
• Procedimiento de contratación: abierto	• Tipo de Tramitación: ordinaria
• Código CPV: 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionado a ancianos).	

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Página	4/22
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



• 85311200-4, (Servicio de bienestar social proporcionado a minusválidos).	
• Valor estimado del contrato: 41.486.640,00	
• Presupuesto base de licitación IVA excluido: 24.712.500,16	• IVA 10%: 2.471.250,01
• Presupuesto base de licitación IVA incluido: 27.183.750,17	
• Presupuesto base de licitación anual ¹ : 1.535.233,95 € IVA 10%: 153.523,39 €	
• Duración de la ejecución: 15 años	• Duración máxima: 25 ²

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para la tramitación y licitación del expediente de contratación de concesión del servicio de explotación de una residencia de personas mayores en Ocaña, de fecha 18 de marzo de 2021.

Visto el estudio de viabilidad económica redactado por la Secretaría-Intervención del este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2021

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Pasados al turno de votación, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DEL T.M. DE LAS TRES VILLAS, de acuerdo a las características reseñadas anteriormente.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Puesta en marcha del edificio de la residencia de mayores de la tercera edad

Queda acreditado que la contratación de la gestión de la residencia para

¹ Del primer año

² Previsión de dos prórrogas de cinco años cada una

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personas mayores mediante un contrato de concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y, posteriormente, se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

CUARTO.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación Presupuestaria 1/2021, de créditos extraordinarios con remanente de tesorería afectada.

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Informe propuesta:

Antecedentes:

- **Asunto. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2021-001**
- **FINANCIACIÓN:** Financiada en su totalidad con cargo a los excesos de financiación procedentes de RTGFA, correspondiente a Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos.
- **APLICACIÓN:** Nuevos gastos, mediante Crédito Extraordinario, según detalle:

	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
Crédito Extraordinario	312.60900	Construcción Centro de Salud en Ocaña	147.199,74

- **Importe total. 147.199,74 euros.**

Normativa:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 214 (fiscalización previa).

Uno. En el presente expediente se propone aplicar los excesos de financiación puestos de manifiesto con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2020, financiados con Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos, y asignación de dicha financiación a nuevos proyectos de gasto, todo ello mediante una modificación

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria, de crédito extraordinario, financiada con excesos de financiación RTGFA

Dos. En el informe de Intervención de aprobación del Presupuesto de 2021, se prevé una capacidad de financiación SEC de **+14.900,00** euros.

Tres. Esta nueva modificación presupuestaria, financiada con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, modalidad de excesos de financiación procedentes de Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos, asignando la financiación a nuevos gastos, si bien origina una necesidad de financiación (puesto que los ingresos se computan en el capítulo 8, fuera del cálculo de la estabilidad presupuestaria, mientras que los gastos lo harán en el capítulo 6, dentro de la estabilidad presupuestaria, produciendo desequilibrio), lo que afectaría al objetivo de estabilidad presupuestaria, ello no supone la elaboración directa de un Plan Económico-Financiero, sino que previamente proceden medidas automáticas de prevención, como señala el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se deberá realizar un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustar el gasto público, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple dicho objetivo de estabilidad. Además, también afectaría al cumplimiento de la regla de gasto.

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con las observaciones indicadas anteriormente.

Durante el debate el Sr. Concejal de Ciudadanos manifiesta su rechazo a la modificación por no tener objeto y tratarse de una obra que no es necesaria para este momento.

Pasados al turno de votación es aprobada la Modificación Presupuestaria 1/2021 de créditos extraordinarios con remanente de tesorería afectada por MAYORIA ABSOLUTA, con el voto favorable de los seis concejales del PSOE y el voto en contra del concejal de Ciudadanos.

QUINTO.-Aprobación inicial, si procede, de la Modificación Presupuestaria 2/2021, de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Por el Sr. Secretario se expone ahora el Informe sobre Modificación Presupuestaria 2/2021 de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales:

Antecedentes:

Asunto. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2021-002

- **FINANCIACIÓN:** Financiada en su totalidad con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación 2020.
- **APLICACIÓN:** Nuevos gastos, mediante Suplemento de Crédito, según detalle:

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
Suplemento de Crédito	231.60000	Compra de Terrenos	75.000,00
Suplemento de Crédito	2310.60900	Terminación Residencia Tercera Edad	123.279,00
Suplemento de Crédito	450.60900	Obras de Infraestructura	30.000,00
		TOTAL	228.279,00

Importe total: 228.279,00 euros.

Normativa:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 214 (fiscalización previa).

Uno. En el presente expediente se propone aplicar parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2020, financiados con Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos, y asignación de dicha financiación a nuevos proyectos de gasto, todo ello mediante una modificación presupuestaria, de crédito extraordinario, financiada con excesos de financiación RTGFA

Dos. Esta nueva modificación presupuestaria, financiada con remanente de tesorería para gastos generales, asignando la financiación a nuevos gastos, si bien origina una necesidad de financiación (puesto que los ingresos se computan en el capítulo 8, fuera del cálculo de la estabilidad presupuestaria, mientras que los gastos lo harán en el capítulo 6, dentro de la estabilidad presupuestaria, produciendo desequilibrio), lo que afectaría al objetivo de estabilidad presupuestaria, ello no supone la elaboración directa de un Plan Económico-Financiero, sino que previamente proceden medidas automáticas de prevención, como señala el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se deberá realizar un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustar el gasto público, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple dicho objetivo de estabilidad. Además, también afectaría al cumplimiento de la regla de gasto.

Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable con las observaciones indicadas anteriormente.

El Sr Concejal de Ciudadanos también se opone a esta modificación debido a la falta de especificación del contenido del destino de los gastos objeto modificación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pasados al turno de votación es aprobada la Modificación Presupuestaria 2/2021 de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto favorable de los seis concejales del PSOE y el voto en contra del concejal de Ciudadanos.

SEXTO.- Aprobación de la actualización anual del inventario de bienes municipales 2020.

El Sr. Secretario da a conocer el informe propuesta para la actualización del inventario de bienes municipales durante el 2020 y expone las principales novedades

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Las entidades locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. La actualización puntual de los inventarios y la utilización de todos los medios de protección legalmente previstos son absolutamente imprescindibles para evitar los ataques constantes y de todo orden que sufren los bienes públicos cuando les afecta la más mínima dejación o abandono.

CUARTO. El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

este supuesto, al tratarse de la actualización del inventario (una rectificación puntual independiente de la rectificación anual) corresponde al Alcalde la competencia, en virtud de la cláusula residual de competencia del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. A lo largo del 2020 se han producido los siguientes actos que implican una modificación en el inventario de bienes, según informe INVIUM de fecha 24/02/2021 para su incorporación al expediente, que esta Secretaría mediante su firma hace suyo.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

PRIMERO. Actualizar el Inventario de bienes de la Corporación conforme a los registros indicados en el presente informe.

Durante el debate el Concejal de Ciudadanos se opone a esta actualización ya que entiende que los valores asignados a los bienes objeto de actualización, especialmente a las viviendas de las casa escuelas que se han reformado, no son reales, no se ajusta al valor de mercado.

Pasados al turno de votación es aprobada la actualización del inventario de bienes de la Corporación 2020, por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto favorable de los seis concejales del PSOE y el voto en contra del concejal de Ciudadanos.

SÉPTIMO.- Propuesta de Alcaldía para adopción de acuerdo de suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Las Tres Villas en materia de gestión catastral.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la Diputación Provincial de Almería en el que se propone la suscripción de un convenio de colaboración con este Ayuntamiento en materia catastral cuya justificación es la siguiente:

Como ya conocerán, Diputación colabora con la Dirección General del Catastro, en virtud de lo cual, ésta lleva a cabo actuaciones Catastrales en muchos municipios de la Provincia, entre ellos, su municipio.

Así, con fecha 2 de abril de 2019, se suscribió Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904, relativos tanto a bienes inmuebles urbanos como rústicos. Se trata de alteraciones catastrales tanto de orden jurídico (transmisiones de propiedad y otros derechos) como de orden físico-económico (alta de construcciones, segregaciones, agrupaciones...).

La colaboración entre Diputación y Catastro data de años atrás, ya que dicho Convenio, viene a sustituir al anterior de fecha 20 de junio de 2016; y este, que era relativo a alteraciones tanto de orden jurídico como físico-económico, había venido a sustituir a otros dos, de fechas 26 de noviembre de 1998 y 21 de agosto de 2001, relativos, respectivamente a alteraciones de orden jurídico y de orden físico-económico.

Las actuaciones catastrales de Diputación, recogidas en el Convenio Catastro-Diputación, son llevadas a cabo por ésta en aquellos municipios cuyo Ayuntamiento lo haya solicitado a la misma, y ello en los términos acordados entre Ayuntamiento y Diputación.

Tales términos se han de fijar en convenio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se hace necesario regularizar en este sentido la relación catastral entre Diputación y su Ayuntamiento.

Siendo de interés municipal la colaboración anterior, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Suscribir el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería con el Ayuntamiento de Las Tres Villas en materia de gestión catastral, conforme al contenido que se anexiona a esta propuesta.

Segunda.- Remitir certificación del acuerdo a la Diputación de Almería a fin de proceder a la firma del convenio.

Tercera.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a la firma del convenio.

El contenido del convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos [en caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se indicará aquí el lugar de firma (Palacio Provincial u otro que sea) y la fecha de firma]:

De una parte, Don/Doña, Presidente/a de la Diputación de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra parte, Don/Doña, Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Ayuntamiento de, en nombre y representación del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Intervienen también el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, Don Mariano José Espín Quirante, y el/la Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Las Tres Villas Don Miguel Angel Sierra García que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

1. Que el artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en su primer párrafo, señala que: "La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas."

El Capítulo I del Título IV del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, los convenios de colaboración para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro, y prevé para ello que la entidad colaboradora pueda asumir el ejercicio de funciones catastrales en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto.

2. Que teniendo en cuenta, en particular, la importancia de la gestión catastral en relación con la Hacienda Municipal, y, en especial, en cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha suscrito, con fecha 2 de abril de 2019, Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Almería (en adelante, Convenio Catastro-Diputación 2019), publicado en el Boletín Oficial del Estado número 118 de fecha 17 de mayo de 2019, y que tiene por objeto principal la tramitación de alteraciones catastrales de orden jurídico y físico y económico, mediante los procedimientos que la aplicación del mismo Convenio permite, y en particular mediante la tramitación del modelo de declaración de alteraciones catastrales 900D mediante expedientes 901, 902, 903 y 904.

3. Que el Ayuntamiento de Las Tres Villas, mediante Acuerdo de Pleno Municipal, de dede, delegó en la Diputación las facultades gestión tributaria, recaudación e inspección del Impuesto sobre Bienes inmuebles. Dicha delegación fue aceptada por la Diputación de Almería, mediante Acuerdo de Pleno número, celebrado en sesión el de de

4. Para el desarrollo de las funciones encomendadas a esta Corporación Provincial en materia catastral, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración entre Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Las Tres Villas.

De conformidad con lo expuesto, la Diputación de Almería, mediante Resolución de la Presidencia/....., de de, y el Ayuntamiento de, mediante *[identificación del acto administrativo del Ayuntamiento, con expresión de órgano y fecha,*

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

por el que se aprueba el presente Convenio], han acordado la firma del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado Ayuntamiento, de las funciones catastrales asumidas por la Diputación, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de, para la realización de las funciones de gestión catastral que esta Corporación tiene encomendadas.

El Ayuntamiento de, por el presente convenio, se adhiere a la gestión catastral que la Diputación de Almería desarrolla en virtud de los convenios Catastro-Diputación.

En la expresión "Convenios Catastro-Diputación" se entiende incluido el actual convenio Catastro-Diputación 2019, publicado en el BOE número 118 de 17 de mayo de 2019, y las novaciones, sustituciones, modificaciones, adendas o complementos de que pudiera ser objeto.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE DIPUTACIÓN.

La Diputación realizará, con sus propios medios, organismo que pudiera crearse al efecto o por medio de empresa especializada y en el ámbito del Municipio de, las actuaciones para las que los convenios Catastro-Diputación habilitan a Diputación, sin que el modo de ejecución escogido en cada momento suponga modificación del presente convenio.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento de colaborará con la Diputación con las siguientes actuaciones:

- a) Remisión de copia de las licencias urbanísticas que no sean de obras menores, así como de las declaraciones de los administrados habilitantes de apertura de establecimientos, concedidas o presentadas desde la firma del presente convenio.
- b) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias de los convenios Catastro-Diputación y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

"Diputación Provincial de Almería
Oficina de Gestión Catastral"

- c) Realización, mediante entrega en mano por personal del Ayuntamiento, de notificaciones de los actos catastrales que, según los convenios Catastro-Diputación, haya de efectuar la propia Diputación. Ello, en los casos en que quede justificada la utilización de esta vía. En cualquier caso, no será precisa la justificación cuando no se exceda de setenta y cinco notificaciones en cada año natural, aunque sea parcial, de vigencia del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d) Cualquier otra actuación que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El Ayuntamiento de aportará a la Diputación de Almería las cantidades que resulten en función de los trabajos realizados en materia de gestión catastral, que para este convenio rijan en cada momento, según lo establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento de faculta expresamente a la Diputación de Almería para practicar las deducciones/retenciones de las cantidades indicadas en el párrafo anterior, con cargo a cuantas transferencias corresponda a Diputación ordenar al Ayuntamiento. Preferentemente, dichas cantidades se deducirán/retendrán de cualesquiera recaudaciones que Diputación realice para el Ayuntamiento de

La Diputación de Almería aportará los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones en materia catastral.

CUARTA-A. CANTIDADES INICIALES.

Las cantidades iniciales que el Ayuntamiento de aportará a la Diputación serán las que aparecen en el ANEXO I de este mismo convenio.

Estas cantidades iniciales regirán indefinidamente, hasta que empiecen a regir otras nuevas en los términos indicados en la cláusula cuarta-B siguiente.

CUARTA-B. NUEVAS CANTIDADES.

La Diputación de Almería podrá aprobar nuevas cantidades que sustituyan o modifiquen las cantidades iniciales; o que sustituyan o modifiquen otras nuevas cantidades que hayan regido después de las iniciales.

Las nuevas cantidades habrán de respetar los límites establecidos en el ANEXO II del presente convenio.

Las nuevas cantidades se notificarán al Ayuntamiento de, y regirán desde la fecha que la Diputación indique en el acto de aprobación de las nuevas cantidades.

Las nuevas cantidades, una vez que hayan empezado a regir, lo harán indefinidamente, hasta que la Diputación apruebe otras nuevas cantidades.

QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las presentes cláusulas y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015,

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la citada Ley 9/2017, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2021 o desde la fecha de su firma si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive; con posibilidad de una prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años como máximo, que deberá formalizarse, en su caso, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte que considere que se ha vulnerado el espíritu del convenio o se ha incumplido alguna de sus cláusulas, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió dicho requerimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En todo caso, será preciso que en el requerimiento se advierta de la aplicación de la presente cláusula y se especifique la causa concreta de incumplimiento.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Para que el mutuo acuerdo sea válido, deberá quedar fijado de común acuerdo qué parte es la que lo promueve, la cual se considerará que es la que ha motivado la extinción anticipada a efectos de lo previsto en la presente cláusula para tal extinción.

c) Por trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o, en su caso, por el trascurso del plazo de la prórroga acordada.

d) Desde el momento en que Diputación no realice las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por revocación de la delegación de dichas funciones por el Ayuntamiento de

e) Por el transcurso de cuatro años estando extinguidos totalmente todos los Convenios Catastro- Diputación para el ámbito del Municipio de

f) Cualquier otra que le sea aplicable conforme a la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los supuestos d), e) y f), las partes vendrán obligadas a comunicarse fehacientemente, por escrito, y con al menos 3 meses de antelación a la fecha de su efectividad, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si existieran actuaciones en curso de ejecución, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y éstas continuarán hasta su finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

En concreto, si el modo de ejecución de las actuaciones en materia catastral por parte de la Diputación, se realizase a través de empresa especializada, se entenderá que una actuación está en curso, si ésta ya ha sido ordenada o encomendada por la Diputación a dicha empresa. No obstante, no se entenderá que está pendiente un trabajo, si lo que se ha ordenado o encomendado es la realización de trabajos repetitivos no iniciados, tales como la tramitación de modelos catastrales 900D, aún no presentados; o tales como tratamientos de omisiones (situaciones catastrales no declaradas) que no se hubiesen ya detectado.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con la finalidad de determinar las obligaciones y compromisos de las partes conforme a lo previsto en normativa de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de extinción del convenio antes de transcurrir su plazo de vigencia, incluida en su caso la prórroga, cualquier gasto por ello causado, incluidas indemnizaciones a terceros, que hubiesen de satisfacerse, será por cuenta de la parte que hubiese motivado tal extinción anticipada; todo ello, con independencia de la parte a la que le corresponda determinar el gasto, y/o de la parte a quien le corresponda indemnizar a posibles terceros. Además, en estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Si el gasto mencionado derivado de la extinción anticipada del presente convenio, hubiere de ser satisfecho por la parte que no haya motivado dicha extinción anticipada, ésta podrá exigírselo a la parte causante desde el momento en que haya de satisfacerlo, sin necesidad de que se haya hecho efectivo.

2) La parte que no haya motivado la extinción anticipada del convenio, previo trámite de audiencia, podrá dictar los actos administrativos en los que determine los gastos que la parte causante de la extinción anticipada deberá abonar. Dicho/s acto/s será/n título suficiente para exigir el pago, sin que se precise tramitar un nuevo procedimiento administrativo.

3) En el supuesto de que el Ayuntamiento de hubiese motivado la extinción anticipada, en virtud de acto administrativo indicado en el número 2) anterior, podrá la Diputación cobrar los gastos señalados en el mismo en los mismos términos que las cantidades indicadas en la cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de revisión y modificación, por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma de la correspondiente adenda.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En la dependencia de Diputación que tenga las funciones de gestión Catastral, obrará la información correspondiente al desarrollo de este convenio, que estará disponible para ambas partes.

Cada parte llevará a cabo su seguimiento y vigilancia del convenio.

Con la finalidad de solventar cualquier incidencia, mejora en el incumplimiento del convenio, así como la interpretación del mismo, el Diputado con competencia en materia de Hacienda, a iniciativa propia o a solicitud del Ayuntamiento de, convocará la Comisión Mixta de Control, para tratar la cuestión. En caso de tal solicitud, habrá de convocarla para su celebración en el plazo máximo de un mes desde la presentación en Diputación de la misma.

La Comisión Mixta de Control estará compuesta:

- Por dos representantes del Ayuntamiento, de los cuales al menos uno de ellos ha de ser un funcionario del Grupo A.

- Por el Diputado con competencias en materia de Hacienda que actuará como Presidente y un funcionario del Grupo A de la Diputación de Almería.

Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno, siempre que resulte el mismo número para cada parte y que el número total que componga la Comisión no sea superior a ocho miembros.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Diputación de Almería, no miembro.

La Comisión Mixta emitirá informe con propuesta al respecto y, si procede, se adoptará resolución por el órgano/s del Ayuntamiento de y/o Diputación de Almería que resulte competente.

Tal resolución será necesaria, en todo caso, en los supuestos de interpretación del convenio.

DÉCIMA. Protección de Datos.

Todos los afectados por el presente convenio estarán obligados por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal.

[En caso de que se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del Convenio, sin perjuicio de lo dicho en su cláusula sexta, se producirán en la fecha de su firma por el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, posterior a las tres restantes; siendo asimismo la fecha de la firma de dicho Secretario la que se considerará fecha de firma a efectos de lo previsto en tal cláusula sexta.]

[En caso de que no se firme electrónicamente el convenio, se incluirá aquí lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y en la prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

ANEXO I
CANTIDADES INICIALES A APORTAR A DIPUTACIÓN
A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO

1.- Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro- Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):

A) Por expediente catastral 5,12 € + S*

B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente 5,12 € + S*

2.- Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):

A) Por expediente catastral 38,4 € + S*

B) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente 16 € + S*

3.- Gastos por servicios, suministros o cualquier tipo de prestación distinta de las de los conceptos 1 y 2, o por tributos, u otros gastos siempre que se hayan de abonar a tercero y estén dirigidos a la realización de la gestión catastral a que se refiere el presente Convenio (ejemplo: gastos por notas simples u otros documentos registrales o notariales para depurar el catastro o para otros fines de dicha gestión): Importe de la factura, minuta o equivalente

Consideraciones adicionales

-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (5,12 € + S ó 38,4 € + S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".

-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 600 € por año natural.

*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Por ejemplo, la cantidad por el concepto 1.A) en enero de 2020 sería: 5,12 € + ((21 / 100) X 5,12 €) = 6,20 €.

ANEXO II

18

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**LÍMITES DE LAS NUEVAS CANTIDADES A APORTAR A DIPUTACIÓN A QUE SE
REFIERE LA
CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO**

Las nuevas cantidades no podrán ser superiores al coste que suponga a Diputación la gestión catastral a que se refiere el presente convenio. Tampoco podrán ser superiores a las que aparecen en la siguiente tabla, incrementadas o decrementadas conforme a la variación del IPC desde el 01/01/2017 al 01/01 del año en que Diputación apruebe las nuevas cantidades:

1.- Trabajo de alteración catastral de orden jurídico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 901) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a alteraciones de orden jurídico inherentes a alteraciones físico-económicas cuya financiación lo sea por el concepto 2):

- a) Por expediente catastral: 8 € + S*
- b) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente 8 € + S*

2.- Trabajo de alteración catastral de orden físico-económico (por ejemplo, tramitación de modelo 900D con expediente 902) correspondiente a dicho municipio según los procedimientos que permita la aplicación de los Convenios Catastro-Diputación (no se incluyen los correspondientes a bajas de referencias catastrales):

- a) Por expediente catastral: 8 € + S*
- b) Por referencia catastral tratada, a partir de la segunda inclusive, dentro de ese expediente 25 € + S*

Consideraciones adicionales

-Dentro de los conceptos 1 y 2, se consideran incluidos los casos en que la presunta alteración no se incorpora a Catastro (por desistimiento o archivo por no cumplimentación de requerimientos por parte del ciudadano, por no proceder por razones de fondo la alteración, por estar realizada la alteración ya con anterioridad, etc.). En tales casos, la cantidad que el Ayuntamiento ha de aportar a Diputación lo será sólo "Por expediente catastral" (máximo de 8 € + S ó máximo de 60 € +S, según el caso), y quedará excluida la cantidad "Por referencia catastral tratada".

-La suma de los gastos del concepto 3 no podrá superar los 750 € por año natural.

*"S" es un suplemento consistente en el importe resultante de aplicar, sobre el importe que en la tabla ya aparece señalado en euros, un porcentaje igual al del tipo impositivo general del IVA vigente en cada momento en que se aplique la cantidad a aportar a Diputación. Las actualizaciones por IPC antes indicadas no afectarán a dicho porcentaje (sin perjuicio de que el importe S sí resulte afectado por afectar el IPC a la base sobre la que se aplica el porcentaje).

Las nuevas cantidades que se separen de lo dicho anteriormente en el presente ANEXO se podrán establecer en alguno de los dos siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Por Diputación siempre que las nuevas cantidades hayan de empezar a regir no antes de que comience la posible prórroga del presente Convenio, y, a su vez, se hayan comunicado al Ayuntamiento de antes de que éste apruebe la posible prórroga”

Pasados al turno de votación, es aprobado la suscripción del convenio de colaboración de gestión catastral con la Diputación de Almería por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

OCTAVO.- Acuerdo de aprobación del Acta de Recepción Provisional y Acta de Precios contradictorios de la obra de la Residencia.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de recepción provisional y acta de precios contradictorios de las obras de la residencia de Ocaña.

Por el Sr. Requena, argumenta que está de acuerdo con el acta de recepción provisional, no así del acta de precios contradictorios.

Pasados al turno de votación es aprobada el acta de recepción provisional y el acta de precios contradictorios, por MAYORÍA ABSOLUTA, con el voto favorable de los seis concejales del PSOE y el voto en contra del concejal de Ciudadanos.

NOVENO.- Ratificación por el Pleno de la Resolución de Alcaldía 11/ 2021, de 24 de febrero sobre adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación de Municipios con Territorios en Parques Nacionales.

Se da lectura por el Sr. Secretario de la Resolución 11/2021, de 24 de febrero:

“Hace ya tiempo que se viene extendiendo en nuestra sociedad la preocupación por los problemas ambientales, entre los que la conservación de hábitats y especies ocupa un lugar fundamental.

Los Parques Nacionales suponen por su singularidad, la punta de lanza de las políticas de conservación en nuestro país, que necesariamente deben fundamentarse en la integración de los objetivos de conservación con los de participación de las comunidades locales. Así mismo, los Parques Nacionales atraen un gran número de visitantes, generalmente también interesados en aspectos culturales, gastronómicos, etc...

Sobre estas bases y, aceptando la responsabilidad que debemos tener los municipios, para conservar y potenciar todos los recursos de nuestros términos municipales se crea la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA), pretendiéndose con ello los siguientes objetivos:

- Disponer de un instrumento para la colaboración, cooperación e intercambio de experiencias entre los distintos municipios desde la perspectiva de la globalidad de la red de Parques Nacionales y garantizar el alto nivel de la misma.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Servir como foro de reunión y debate, así como de toma de posturas para los municipios con territorio en Parques Nacionales, adoptando el carácter de interlocutor válido para las relaciones con otras administraciones.

- Fomentar las políticas de desarrollo sostenible desde la participación.

- Apostar por los Parques Nacionales como verdaderos motores de progreso de las gentes que habitan en sus municipios, de generación de riqueza y de empleo estable.

Por tanto, conociendo la existencia de la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales.

Examinados sus estatutos y siendo conformes con el ordenamiento jurídico.

Visto el informe de Secretaría de 18 de febrero de 2021 en el que señala la competencia del Pleno para aprobar la adhesión a la presente asociación, por tanto, la presente resolución deberá ser objeto de ratificación por el Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

Primero.- Solicitar a la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales la inclusión o integración del municipio de Las Tres Villas que aporta territorio al Parque Nacional de Sierra Nevada, en la citada Asociación como miembro de pleno derecho.

Segundo.- Aprobar los estatutos de la asociación que constan en el expediente, aprobado en la Asamblea Constituyente celebrada en Daimiel, el 22 de mayo de 1998, incluyendo la cuota anual que le corresponda a este Ayuntamiento satisfacer como miembro de esta Asociación.

Tercero.- Trasladar a la Junta Directiva, tal como prevé el artículo 5.4 de sus estatutos, y en su nombre a la Presidenta de la Asociación, con domicilio a efectos de notificación en C/ Héroes de Baler, 4 bajo, sita en el municipio de Almonte (Huelva), escrito de solicitud de integración en la Asociación, al que se adjuntará certificado de secretaría recogiendo el acuerdo y ficha de datos del municipio.

Cuarto.- Someter a ratificación, en la próxima sesión del Pleno de este Ayuntamiento, los acuerdos contenidos en esta Resolución”

Pasados al turno de votación, se ratifica UNANIMIDAD de los concejales asistentes la adhesión del Ayuntamiento de Las Tres Villas a la Asociación de Municipios con Territorios en Parques Nacionales.

DÉCIMO.- Aprobación de los padrones fiscales del IVTM 2021 y alquiler de inmuebles 4º trimestre de 2020.

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46	
Observaciones	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por el Sr. Secretario se informa sobre los padrones fiscales del IVTM 2021 y alquiler de inmuebles 4º Trimestre de 2020.

Pasados al turno de votación, son aprobados el padrones anteriores por UNANIMIDAD de los concejales asistentes.

Seguidamente, D^a. Virtudes Teresa Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:30 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Virtudes Teresa Pérez Castillo

Fdo.: Miguel Ángel Sierra García

Código Seguro De Verificación	611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 12:38:46
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	22/07/2021 11:55:44
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/611wI0g5dBv7xEM19YTPEQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

